Expte. 1313/2021
Gex: 2021/28748

DECRETO

Visto el expediente relativo a la Prórroga 1ª y única del contrato del servicio de dirección técnica, coordinación, producción y preproducción del Programa Noches de Música y Cine en la provincia de Córdoba, que consistirá en cinco conciertos en la provincia, a cargo de la Orquesta de Córdoba, bajo la dirección del director-compositor invitado D. Salvador Vázquez Sánchez, desarrollado por la Delegación de Cultura, y visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación y el Secretario General con fecha 10/05/2023 donde constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 16 de julio de 2021, tras la tramitación del expediente mediante procedimiento negociado sin publicidad, y varios criterios de adjudicación, fue adjudicado mediante Decreto de la Vicepresidenta 1ª de la Diputación de Córdoba, con n.º de resolución 2021/00006462, y aceptado el contrato del servicio de dirección técnica, coordinación, producción y preproducción del Programa Noches de Música y Cine en la provincia de Córdoba, que consistirá en cinco conciertos en la provincia, a cargo de la Orquesta de Córdoba, bajo la dirección del director-compositor invitado D. Salvador Vázquez Sánchez, desarrollado por la Delegación de Cultura, a favor de la empresa ALGO MAS QUE COMUNICACIÓN, S.L., con C.I.F. B93121614, en el precio de **60.000,00 €, con un IVA del 21% que supone 12.600,00 €, por lo que el importe asciende a la cantidad de 72.600,00 € (36.300,00 € al año)**, para los 2 años de vigencia inicial del contrato.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial hasta el día 16 de julio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

pie_firma_conto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
DE97 D674 8084 1443 9492
DE97D674808414439492
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 07-06-2023
Organo resolutor Diputado en funciones LLAMAS SALAS RAFAEL el 08-06-2023

Num. Resolución:
2023/00005567

Insertado el:
08-06-2023

pie_decreto_dipu_01

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

-Instrucción sobre no exigencia temporal de inscripción en el ROLECE en los procedimientos abiertos simplificados.

- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que, en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, "*El plazo total de duración del presente contrato, conforme al artículo 29 LCSP, será de dos años, y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por un año adicional.*
La prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato".

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Por su parte, esta Diputación, en particular el Departamento de Cultura, se muestra conforme en prorrogar el mismo, por el plazo de un año.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta el presupuesto aprobado por la Diputación, se estima en la

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
DE97 D674 8084 1443 9492
DE97D674808414439492
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 07-06-2023
Organo resolutor Diputado en funciones LLAMAS SALAS RAFAEL el 08-06-2023

Num. Resolución:
2023/00005567

Insertado el:
08-06-2023

pie_decreto_dipu_01

cantidad de 3**0.000,00 €, con un IVA del 21% que supone 6.300,00 €, por lo que el importe asciende a la cantidad de 36.300,00 €**, existiendo para esta contratación crédito suficiente en la partida presupuestaria señalada en la operación contable AD con n.º de registro 2023/021911 para el ejercicio 2023.

Cuarto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde al Diputado Delegado de Presidencia, Asistencia Económica a Municipios y Mancomunidades y Protección Civil de esta Corporación en virtud de la delegación genérica efectuada por el Presidente mediante Decreto n.º 816 de fecha 12 de febrero de 2022 para la contratación de servicios y suministros, cuando su valor estimado no exceda de 200.000,00 €, como es el caso que nos ocupa.

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 12 de febrero de 2022, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la Prórroga 1ª y única del servicio de dirección técnica, coordinación, producción y preproducción del Programa Noches de Música y Cine en la provincia de Córdoba, que consistirá en cinco conciertos en la provincia, a cargo de la Orquesta de Córdoba, bajo la dirección del director-compositor invitado D. Salvador Vázquez Sánchez, desarrollado por la Delegación de Cultura en la cantidad de* ***30.000,00 €, con un IVA del 21% que supone 6.300,00 €, por lo que el importe asciende a la cantidad de 36.300,00 €****, y por el plazo de un año, es decir, del 16/07/2023 al 16/07/2024.*

Segundo.- *Aprobar el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante el ejercicio 2023, que asciende a las cantidades de: 36.300,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 293.3341.22619 "Programa de Música".*

Tercero.- *Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al Departamento de Cultura de la Diputación de Córdoba.*

Este documento, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan J. Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente el Diputado Delegado de Presidencia, Asistencia Económica a Municipios y Mancomunidades y Protección Civil, Rafael Llamas Salas.

Código seguro de verificación (CSV):
DE97 D674 8084 1443 9492
DE97D674808414439492
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 07-06-2023
Organo resolutor Diputado en funciones LLAMAS SALAS RAFAEL el 08-06-2023

Num. Resolución:
2023/00005567

Insertado el:
08-06-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01